

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

*"A Cincuenta Años . . . Sandino Vive"*Imprenta Nacional
Braje: 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVIII

Managua, Jueves 26 de Abril de 1984.

No. 82

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 1426 — Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA)	Pág. 673
Decreto No. 1427 — Modificación 1er. Párrafo Arto. 2o. Decreto No. 633 Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo	675

MINISTERIO DEL INTERIOR

onalizaciones	676
-------------------------	-----

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	677
---------------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

ovaciones de Marcas	677
-------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

lmates	679
Títulos Supletorios	680
icitudes Reposición de Títulos	680
claratoria de Heredero	680

JUNTA DE GOBIERNO

Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA)

Decreto No. 1426

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

Decreta:

La siguiente:

Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA)

CAPITULO I

Denominación, Objetivo y Fines

Arto. 1. El Instituto Nicaragüense de la Pesca que en el texto de ésta se denominará simplemente INPESCA o el Instituto, creado por Decreto No. 233 publicado

en "La Gaceta", Diario Oficial No. 6 del 8 de Enero de 1980 y su Reforma Decreto No. 480 del mismo año, tendrá los objetivos, fines y competencias señalados en el mismo, además de las atribuciones específicas contenidas en la presente Ley.

Arto. 2. INPESCA es el organismo rector que norma, planifica, coordina, supervisa, controla y ejecuta la política del Estado en cuanto a las actividades pesqueras.

Arto. 3. INPESCA norma los procedimientos y principios metodológicos relacionados con el perfeccionamiento del nivel técnico de la producción y vela por la introducción de los nuevos logros de la ciencia y la tecnología en las actividades a su cargo.

CAPITULO II

De las Atribuciones del Instituto y sus Empresas

Arto. 4. En el cumplimiento de sus objetivos y fines corresponden al Instituto, las siguientes atribuciones principales:

- 1) Decretar las medidas para conservar el sistema ecológico de la fauna y flora acuática, y regular los períodos, zonas y especies vedadas, para la utilización óptima de los recursos.
- 2) Fijar las zonas de explotación, áreas de reproducción, sitios de refugio y zonas de reserva, del cultivo y de repoblación de las especies acuáticas.
- 3) Determinar la tallas y pesos mínimos de las especies de pesca autorizadas y sus volúmenes de captura.
- 4) Otorgar, supervisar y cancelar licencias de pesca y licencias de acuicultura.
- 5) Promover y desarrollar la acuicultura.
- 6) Promover la organización y desarrollo de las cooperativas y comunidades pesqueras, así como participar en ellas con el fin de incorporar nuevas tecnología y técnicas de pesca que permitan incrementar la producción.
- 7) Fomentar y desarrollar las investi-

- gaciones científico-técnicas de los recursos pesqueros marinos y de agua dulce a fin de garantizar una explotación racional y sostenida, mediante la continua recuperación de los recursos.
- 8) Fomentar el estudio e investigación de las técnicas más avanzadas de pesca y acuicultura para su aplicación en las empresas encargadas de la actividad.
 - 9) Levantar un inventario de los recursos pesqueros disponible en las aguas sobre las cuales Nicaragua ejerce jurisdicción y soberanía nacional.
 - 10) Mantener un sistema de vigilancia y control sobre el uso y racional explotación de los recursos pesqueros.
 - 11) Fomentar el consumo de los productos pesqueros mediante campañas divulgatorias y otras actividades de carácter educativo.
 - 12) Regular la explotación e importación de los productos pesqueros, así como a las embarcaciones, equipos, suministros y materiales de pesca.
 - 13) Emitir certificados de calidad y fitosanitarios de los productos pesqueros.
 - 14) Participar con otros organismos competentes en la formulación y aplicación de la política del Estado en todo lo relacionado con la protección y uso de las aguas con el fin de garantizar su preservación y utilización en beneficio de la actividades pesquera.
 - 15) Ejercer el derecho de tanteo sobre todo acto de compra y venta, permuta o arriendo de embarcaciones o instalaciones dedicadas a la actividades pesquera industrial.
 - 16) Llevar un registro de las licencias de pesca y de acuicultura otorgadas a las personas naturales y/o jurídicas.

Arto. 5. El Instituto a través de sus empresas ejerce las siguientes atribuciones:

- 1) La captura, caza, extracción, cría, cultivo o encierro de las especies acuáticas de interés comercial o científico.
- 2) El procesamiento, conservación, distribución y comercialización interna y externa de las especies acuáticas de interés comercial.
- 3) La compra y venta, construcción, arriendo, reparación y mantenimiento de barcos pesqueros.
- 4) El suministro de materiales, piezas, equipos y demás recursos y medios necesarios para la industria pesquera y actividades conexas.

- 5) La realización de diseños de ingeniería y estudios económicos de proyectos integrales y ampliaciones de empresas pesqueras y actividades conexas.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

Arto. 6. La Dirección, Administración y representación del Instituto estará a cargo de un Director General con rango de Ministro nombrado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Habrá uno o más Sub-Directores Generales con rango de Vice-Ministros también nombrados por la misma Junta, quienes colaborarán con la Dirección General en las actividades que les sean asignadas.

Arto. 7. En caso de ausencia temporal del Director General, éste designará a uno de los Sub-Directores para que asuman sus funciones.

Arto. 8. En el cumplimiento de su cargo el Ministro-Director tendrá plena facultades, con potestad para otorgar poderes generales, generales judiciales y especiales, emitir reglamentos, acuerdos y resoluciones, teniendo además la representación judicial del Instituto.

Arto. 9. Para su eficaz funcionamiento, INPESCA tendrá las dependencias que el Director General estime convenientes a fin de asegurar el adecuado cumplimiento y control de las actividades.

Capítulo IV

De las funciones del Director

Arto. 10. Corresponden al Director General entre otras las siguientes funciones principales:

- 1) Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno la estrategia de desarrollo del sector pesquero.
- 2) Elaborar y dictar las normas productivas y de calidad que regulen y sancionen las actividades relacionadas con el sector pesquero.
- 3) Preparar los planes de ordenación y producción de la pesca y de la acuicultura en coordinación con los organismos encargados de la planificación global.
- 4) Regular el número de embarcaciones pesqueras por zonas y especies de pesca, así como los métodos y el uso de instrumentos, artes y avíos de pesca.
- 5) Crear, organizar y promover empresas pesqueras y de acuicultura, yendo por la programación, ejecución y control de las inversiones.
- 6) Vigilar el estricto cumplimiento de

- las leyes pesqueras y sus reglamentos y aplicar las sanciones correspondientes en los casos que así lo ameriten.
- 7) Orientar y asegurar la aplicación de la política de capacitación y ubicación del personal, cuadros dirigentes y técnicos de la industria relacionada.
 - 8) Regular los precios y el abastecimiento de productos destinados al consumo en el mercado interno, así como los materiales, repuestos, equipos y medios necesarios a la actividad pesquera.
 - 9) Dictar el Reglamento de la presente Ley así como cualquier otra medida inherente a sus objetivos.

Capítulo V

Del Centro de Investigaciones Pesqueras

Arto. 11. El Instituto contará con un Centro de Investigaciones Pesqueras denominado simplemente CIP, el cual tendrá autonomía administrativa, presupuesto asignado por INPESCA y estará a cargo de un Director nombrado por el Ministro Director General.

Arto. 12. El CIP tendrá los objetivos, funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Identificar, planificar y ejecutar estudios de investigaciones básicas y aplicadas de interés para el fomento de la industria pesquera.
- 2) Levantar inventario y evaluar la abundancia y distribución de los recursos pesqueros en todas las aguas bajo la jurisdicción y soberanía nacional.
- 3) Desarrollar y aplicar artes de pesca y técnica de localización y de captura, para un aprovechamiento más eficiente de los recursos.
- 4) Desarrollar técnicas de acuicultura en ambientes naturales y artificiales, litorales y continentales, tendientes a diversificar la producción pesquera e incrementar la productividad.
- 5) Estudiar y propagar especies factibles de cultivos para planes de extensión y repoblación.
- 6) Proponer normas y procedimientos tendientes a permitir niveles de capturas sostenidas de los recursos pesqueros en explotación.
- 7) Realizar estudios y análisis que permitan determinar los deterioros y efectos negativos que puedan sufrir por cualquier causa los ambientes ecológicos acuáticos y sus recursos.
- 8) Reconilar y divulgar trabajo científicos tanto a nivel nacional como internacional, proporcionando el intercambio de experiencia.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Arto. 13. En lo no previsto en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de la Pesca, Decreto No. 233 y sus Reformas.

Capítulo VII

Disposiciones Transitorias

Arto. 14. Quedan ratificados todos los contratos, resoluciones y acuerdos que haya celebrado el Director General a nombre del Instituto Nicaragüense de la Pesca.

Arto. 15. La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — "1984. A 50 Años . . . Sandino Vive".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Decreto No. 633. Ley sobre Impuesto Decreto No. 633 Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo

Decreto No. 1427

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Modifícase el primer párrafo del Arto. 2o., del Decreto No. 663 (Ley sobre Impuesto General de Ventas e Impuestos Selectivos de Consumo), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 262 del 16 de Noviembre de 1974 y sus reformas, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"El Impuesto General de Ventas a que se refiere el artículo anterior, afectará toda venta de mercancías a una tasa del 10% sobre el precio correspondiente, sin acumular, que se aplicará respecto de toda mercancía en forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto. Por excepción, la tasa aplicable a la venta de pasajes aéreos al exterior realizada por empresas aéreas o agencias de viajes, será del 25%. El Impuesto General de Ventas deberá declararse y pagarse sobre las ventas gravadas que efectúen los Responsables, quienes tendrán de-

recho a deducir y compensar, únicamente contra el Impuesto creado por esta Ley, lo pagado sobre las mercancías adquiridas o servicios prestados en el mes a que se refiere la declaración respectiva."

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A Cincuenta Años Sandino Vive".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalizaciones

Reg. No. 2075 — R/F 169016 — ₡ 225.00

CERTIFICACION

Sub-Tnte. Bayardo Blandino Velásquez Jefe del Depto. de Extranjería y Nacionalidad de la Dirección de Migración de la República de Nicaragua, Certifica: Que en el folio No. 61 del Libro de Registros No. 1 de Resoluciones de Nacionalidad, que para tales fines lleva esta Dirección durante el año 1984, se encuentra la Resolución íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 55

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, Decreto No. 867 del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento a la Ley de Nacionalidad emitido el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a Franklin Elias Muñoz Carvajal, nacido en Chile el 17 de Mayo de 1951.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente Franklin Elias Muñoz Carvajal, gozará de todos los derechos y prerrogativas y estará sometido a las obligaciones correspondiente a los nacionales nicaragüenses.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Notifíquese, Dirección de Migración y Extranjería, Managua, J. R., catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A 50 Años . . . Sandino Vive".

Sub-Tnte. Bayardo Blandino Velásquez Jefe del Dpto. de Extranjería y Nacionalidad. — Capitán Mario Mejía Alvarez, Director de Migración y Extranjería.

Tomás Borge Martínez, Ministro del Interior de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución.

Comandante de la Revolución Tomás Borge Martínez, Ministro del Interior.

Reg. No. 2076 — R/F 169017 — ₡ 200.00

CERTIFICACION

Sub-Tnte. Bayardo Blandino Velásquez Jefe del Depto. de Extranjería y Nacionalidad de la Dirección de Migración de la República de Nicaragua, Certifica: Que en el folio No. 58 del Libro de Registros No. 1 de Resoluciones de Nacionalidad, que para tales fines lleva esta Dirección durante el año 1984, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución No. 52

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, Decreto No. 867 del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento a la Ley de Nacionalidad emitido, el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a Teresa de Jesús Sierra Martínez, nacida en Honduras el 27 de Agosto de 1957.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente Teresa de Jesús Sierra Martínez, gozará de todos los derechos y prerrogativas y estará sometida a las obligaciones correspondiente a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en la "Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese, Dirección de Migración y Extranjería, Managua, J. R., catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — "A 50 Años . . . Sandino Vive".

Sub-Tnte. Bayardo Blandino Velásquez,

Jefe del Dpto. de Extranjería y Nacionalidad. — Capitán *Mario Mejía Alvarez*, Director de Migración y Extranjería.

Tomás Borge Martínez, Ministro del Interior de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución

Comandante de la Revolución *Tomás Borge Martínez*, Ministro del Interior.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2066 — R/F 130938 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 79, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Doctor *Ramón Alberto Vargas Briño*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez*. — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 16 de Marzo de 1984. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2067 — R/F 169009 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 124, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sandra María Zamora Silva, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad, *J. Solís P.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 2 de Marzo de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1656 — R/F 128683 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"ANTIMAREK" No. 1.094 R.P.I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1657 — R/F 128684 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"DIPROFORMO" No. 1.093 R.P.I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1658 — R/F 128685 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"NAQUASONE" No. 1.096 R.P.I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1659 — R/F 128687 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"DIPROGENTA" No. 1.097 R.P.I.

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1660 — R/F 128688 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TINADERM" No. 13.745

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1661 — R/F 128689 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado A. H. Robins Company Incorporated, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"VIOBIN"	No. 1.338 R.P.I.	Clase: 3.
Clase: 30.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	1 3 2
Reg. No. 1662 — R/F 128691 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Nitto Boseki Co., Ltd., Japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"NITTOBO"	No. 13.247	"PRE"
Clase: 24.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	1 3 2
Reg. No. 1663 — R/F 128692 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Valmont Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"ETIQUET"	No. 4.066	"COTY"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	29 3 2
Reg. No. 1664 — R/F 128693 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Monsanto Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"MONSANTO"	No. 4.075-A	"SWEET-EARTH"
Clase: 1.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	1 3 2
Reg. No. 1665 — R/F 128694 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Aut Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"PRIL"	No. 7.587-A	"ORUDIS"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	2 3 2
Reg. No. 1666 — R/F 128695 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Aut Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"PRIL"	No. 7.587-B	"EMTRYMIX"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	27 3 2
Reg. No. 1667 — R/F 128696 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Aut Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"PRIL"	No. 7.587-C	"CLARETTA"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	8 3 2
Reg. No. 1668 — R/F 128697 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Aut Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"PRE"	No. 7.683-B	"CYSTO-CONRAY"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	8 3 2
Reg. No. 1669 — R/F 128698 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Aut Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"PRE"	No. 7.683-C	"WEMBLEY"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	8 3 2
Reg. No. 1670 — R/F 128699 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Aut Aktien, Alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"PRE"	No. 7.683-A	"WEMBLEY"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	1 3 2
Reg. No. 1671 — R/F 128700 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Corporation, Panameña, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"COTY"	No. 1.664 R.P.L	"WEMBLEY"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	29 3 2
Reg. No. 1672 — R/F 128901 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Pfizer Corporation, Panameña, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"SWEET-EARTH"	No. 1.134 R.P.L	"WEMBLEY"
Clase: 3.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	2 2
Reg. No. 1673 — R/F 128905 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulenc Industries, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"ORUDIS"	No. 940 R.P.L	"WEMBLEY"
Clase: 5.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	27 3 2
Reg. No. 1674 — R/F 128906 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulenc Industries, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"EMTRYMIX"	No. 13.103	"WEMBLEY"
Clase: 5.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	27 3 2
Reg. No. 1675 — R/F 129351 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Kuraray Co. Ltd., Japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"CLARETTA"	No. 7.771	"WEMBLEY"
Clase: 24.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	8 3 2
Reg. No. 1676 — R/F 129352 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Mallinckrodt Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"CYSTO-CONRAY"	No. 572 R.P.L	"WEMBLEY"
Clase: 5.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	8 3 2
Reg. No. 1677 — R/F 129353 — Valor ₡ 75.00	Dr. Franklin Caldera, apoderado Wembley Industries, Inc.. Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:	
"WEMBLEY"	No. 7.480	"WEMBLEY"
Clase: 25.	Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.	8 3 2

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1678 — R/F 129354 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Winthrop Products Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"TZ" No. 1.100 R.P.I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1679 — R/F 129356 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Winthrop Products Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"NODIL" No. 1.099 R.P.I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1684 — R/F 129365 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera. Gestor Oficioso Nairn Floors Limited, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"NIRN" No. 3.994
Clase: 27.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1696 — R/F 129389 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Endo Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"PERCODAN" No. 607 R.P.I.
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1697 — R/F 129390 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Sterling Products International, Incorporated. Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"DREWS" No. 4.070
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1698 — R/F 129391 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Plough Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MAXSANA" No. 4.191
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1699 — R/F 129392 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Revlon, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"EVLON NATURAL WONDER" No. 13.177
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1700 — R/F 129393 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., Italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"OLIVETTI" No. 744 R.P.I.
Clase: 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1701 — R/F 129394 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., Italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"OLIVETTI" No. 749 R.P.I.
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1702 — R/F 129395 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., Italiana, solicita Renovación Marca Fábrica:

"OLIVETTI" No. 743 R.P.I.
Clase: 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1703 — R/F 129396 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulen Industries, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"MAJEPTIL" No. 21.681
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1704 — R/F 129397 — Valor ₡ 75.00 Dr. Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulen Industries, Francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SCUROCILLINA" No. 10.157
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2018 — R/F 150135 — Valor ₡ 300.00

Once de la mañana veintiuno de mayo del corriente año, subastarase mejor postor casa y solar de diecisiete varas de frente por treinta y una varas de fondo, lindante: Oriente: Ageda Castro antes, hoy José Castro; Occidente: Calle en medio Lucas Zeas antes, hoy su Sucesión; Norte: Jerónima Padilla antes, hoy Mercedes Bermúdez y Sur: Calle en medio de Eleuterio Centeno antes, hoy de Francisco Ruiz González.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Gonzalo Vilchez Sánchez y Nimia Senqui de Vilchez.

Base: Sesenticuatro mil seiscientos dos córdobas con noventiocho centavos.

Oyese posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, Marzo veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dr. Félix Gutiérrez Mendiola.

3 3

Reg. No. 1990 — R/F 133008 — Valor ₡ 375.00

Diez de la mañana veintidos de mayo corriente año, védese al martillo: Estructura de acero de 8 metros de ancho por 20 metros de fondo, compuesto 8 columnas acero de 7 por en medio perfiles, 11 láminas asbesto cemento, estilo canaleta; 2 sillas aluminio con cintas plásticas verde y blan-

co; una silla fiberglass; color naranja, sin brazos; silla secretarial tapizada con rodos color rojo; un aparato para soldar 110, marca Miller Thunderbird; una máscara para soldar.

Base: (C\$ 28,133.34)

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Eduardo Solórzano Slatiff y Raúl Fletes Lanuza.

Verse: Iglesia Calvario una cuadra al sur media cuadra abajo, esta ciudad.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — *Yolanda Fonseca Barjano, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.*

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2051 — R/F 147734 — Valor C\$ 150.00
Ena Morales Valerio, solicita título supletorio Predio Urbano en Casares, área 499.97 Varas cuadradas, lindantes: Norte, Pastora Larios; Sur: Calle; Este: Rómulo García; Oeste: Calle.

Opónganse.

Juez Único Distrito, Diriamba, cuatro Abril mil novecientos ocho ta y cuatro. — Lic. L. Martín López G., Juez Único Distrito Diriamba.

3 1

Reg. No. 2063 — R/F 137606 — Valor C\$ 75.00
Juana Calderón Centeno, solicita supletorio, Condega, lindante: Oriente: Cora Peralta; Norte: Camilo González; Occidente: Bruno Rugama; Sur: Carmen Serrano.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Esteli, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — I. Palacios, Sria.

3 1

Reg. No. 2064 — R/F 137608 — Valor C\$ 75.00
Celia Pineda Fajardo, solicita supletorio, Condega, lindante: Norte: Enabas; Este: Noel Siles; Occidente: Celina Pineda; Sur: Instituto Bíblico.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Esteli, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — I. Palacios, Sria.

3 1

Reg. No. 2065 — R/F 111778 — Valor C\$ 150.00
Gloria del Carmen Rivas Bustamante, supletorio urbano Ocotal, lindando: Norte: Naysi Aráuz; Sur: calle, Mauricio Rivas; Oriente: calle, Arnaldo Marchena; Occidente: faja solar Duilio Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, quince marzo 1984. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 1593 — R/F 040371 — Valor C\$ 225.00
Juan Ramón López Barrio, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno Sub urbano situado en el Barrio Ricardo Morales Avilés de esta ciudad. Lindante: Norte; Criké la Curtiembre (Gun Boat Creek); Sur: Con Posesión de Juan García; Este: Con posesión de la Familia Méndez; y Oeste: Con posesión de Juan Ortiz.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vida Benavente Prieto — M. L. Terry H. — entrelineas. Morales. — Vale.

Es conforme con su original. — Bluefields, diez y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — M.L. Terry H. (Sria).

3 3

Reg. No. 1601 — R/F 055238 — Valor C\$ 150.00
Gladys Velásquez Rocha de Saravia, solicita título supletorio, finca urbana Santa Lucía de este Departamento, mide ocho varas de frente por cuarenta y ocho varas de fondo, con casa de habitación; limitada: Oriente: Juan Antonio Velásquez; Pionero y Norte: Juani de Dios Velásquez; Sur: casa comunal, calle de por medio.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Boaco, catorce Marzo mil novecientos ochentacuatro. — Ramón Chamorro Mendoza, Juez Civil de Distrito de Boaco.

3 3

Reg. No. 1724 — R/F 111203 — Valor C\$ 75.00
Celia María Andara Merlo, Jalapa, supletorio urbano, limitado: Norte, Elsa de López; Sur, calle, José Almendárez; Este, Haydée Irias; Oeste, Zaida de Andara.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, siete Marzo, 1984. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 3

Solicitudes Reposición de Títulos

Reg. No. 2052 — R/F 108885 — Valor C\$ 225.00
Banco Popular Avisa, que el Certificado de Depósito detallado, ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto	Emisión
715	C\$ 14,400.00	24-8-81

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo y se emitirá el nuevo certificado.

Managua, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime García González, Director Ejecutivo Banco Popular.

3 1

Reg. No. 2053 — R/F 108886 — Valor C\$ 225.00
Banco Popular Avisa, que el Certificado de Depósito detallado, ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto	Emisión
0673	C\$ 3,000.00	8-8-80

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo y se emitirá el nuevo certificado.

Managua, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime García González, Director Ejecutivo Banco Popular.

3 1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 2077 — R/F 157922 — C\$ 25.00
Manuel Salvador Sáenz Reyes, unión hermanos, solicita declararse herederos legítimos su madre Josefa Reyes Corea.

Bienes, Derechos, Acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Granada, diecinueve marzo mil novecientos ochenta y cuatro. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretario.

1